

Decreto Confirma. Au Instituto y ala disposicion  
de las leyes que en el Arte de Cañutero, como conviene  
para el mayor Creditu de las Manufecturas, y benef.  
de Pueblo. Ha acordado prevenga a los  
aceptos el titulo, o Cartas de Covamer, que se  
huyeren despachado sin las formalidades preveni  
das por las citadas Ordenanzas, y disponga que  
en adelante se absengan de  
tornar lo penas de Ser Castigado y Contrabine  
res. **Mediana** que del mismo Ceto de  
haver puesto entre Personas Extranj, ha xentado  
de el desamparar muchos Maestros y Sugars  
de fabricas y de aqui podra seguirse algunas  
dificultades para la pronta Operacion de lo que se  
manda. Se les Comedan quatro Meses desde el  
Dia de la Notificacion para que busquen sus  
lores.

**Asimismo** se halla informada la  
Junta de que en muchas fabricas de las prin  
cipales de este Reino algunos Maestros Malicio  
samente hacen Baratas por quitar la vida  
a otros, y por que les valga la quenta no tra  
yandose segun Arte, y sean Mercaderes  
ellos, y aun quando sean de las permitidas no lo  
hayan de buena Calidad ni en la Cantidad con  
veniente de que hace el salir los Colores man  
chados y sin el lustre, Brisa, y seamanen  
cia que corresponde.